

Derechos humanos y participación política

En el catálogo de las condiciones que se consideran inherentes a la dignidad de las personas, y que por tanto se reconocen como derechos humanos, encontramos los derechos políticos, y entre estos, el derecho a la participación política.

Los distintos instrumentos de protección de derechos humanos contienen artículos al respecto. La Declaración universal de derechos humanos (ONU), la Declaración americana sobre derechos y deberes del hombre (OEA), el Pacto de derechos civiles y políticos (ONU), y la Convención Americana de derechos humanos (OEA) hacen referencia a los derechos de las personas a: participar, directa o indirectamente, en la dirección de los asuntos públicos; votar para elegir representantes; ser elegido representante, postularse a cargos de elección popular; y tener acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad.

Se observa la vinculación estrecha que se establece entre los derechos humanos y el sistema democrático, al definirse como inherentes a la dignidad de las personas condiciones que son de la esencia de éste. Al mismo tiempo, la participación política puede ejercerse como medio de protección de los otros derechos humanos (civiles, económicos, sociales, culturales, medioambientales, y de los pueblos indígenas). Se considera que la democracia es el sistema más apropiado para el respeto y protección de los derechos humanos.

Los derechos políticos no se limitan a lo que tradicionalmente se vincula a la “política”, entendida como lucha por el poder, y por tanto no se limitan a los asuntos electorales, sino que abarcan las distintas formas de distribución de poder que permiten incidir en la dirección de lo público en general. Las formas de incidir en los asuntos públicos, pueden ser indirectas, es decir, a través de representantes electos, o directas.

Aún cuando todo derecho político tiene como sustrato la idea de participación, cuando se habla del derecho a la participación se hace referencia a las formas de incidencia directa en los asuntos públicos.

La participación a través de representantes y la participación directa son mecanismos que conviven en el mismo sistema y se complementan, especialmente desde hace algunas décadas en que se viene advirtiendo sobre la existencia de crisis de las formas de representación.

Tradicionalmente el mecanismo de participación por excelencia, casi exclusivo y que se consideraba suficiente era el de la elección de representantes, por lo que la mayor o menor participación era medida en términos de la universalidad del voto; la lucha por la participación era la lucha por conseguir el derecho al voto (son aún recientes los ejemplos vinculados al voto femenino), este es un tema que se extiende también a lo relativo al derecho a postularse como candidato (o candidata) a los cargos de elección popular, respecto al cual razones culturales hacen que su ejercicio se dificulte aún (frente a estos hechos existen las medidas de “discriminación positiva”, que persiguen corregir las desigualdades basadas en discriminaciones históricas).

Podría pensarse que la situación ideal para los gobernados sería la de limitar su participación en lo público a la elección de representantes, y poder confiar en que estos tendrán la capacidad y la voluntad de ejercer sus cargos conforme al interés general o al interés de quienes les han otorgado el voto, según sea el caso. Pues las personas tienen

suficientes ocupaciones, dificultades y carencias en el ámbito privado, como para tener además que se ocupen de lo público, de lo cual deberían ocuparse los funcionarios, quienes además perciben los beneficios económicos de esa labor que se espera desempeñen.

Sin embargo, toda forma de ejercicio de poder tiende a degenerarse, y esta situación repercute cada vez más negativamente en la sociedad en su conjunto, por lo que surge la necesidad de la contraloría social a través de las formas de participación directa, que complementan las formas de representación, y que persiguen la profundización del sistema democrático.

María Gabriela Cuevas García

10-01-04